0134-3

OTROSI CONTRATO No. 1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022

ACLARACIÓN ☐ ADICIÓN ☐ PRORROGA ☐ MODIFICACION ☒

CONTRATO NO.	1.320-12.13-0134 de 12 de Agosto de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO INTER VALLE 2022
NIT / CCC	901.615.845-5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ** C.C. 94.064.187
OBJETO	"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS : GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACION ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."
VALOR DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.647.514.252,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	03 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	30 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION	02 DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 1	28 DE FEBRERO DE 2023
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	10 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL INTERVENTOR	N/A

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos ADRIANA GOMEZ MILLAN identificada con CC. 31.472.742 expedida en Yumbo, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT de la Gobernación del Valle del Cauca, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-30023 del 7 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca y CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali (V), en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, con Nit. 901.615.845-5, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 3 al CONTRATO/ No.1.320-12.13-0134, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que: *"son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la constitución (...)".*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

2. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir Convenios o Contratos Interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

3. El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones los departamentos las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios los establecimientos públicos las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. La Ley 80 de 1993, en su artículo 32 establece: *"(...) son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)*

5. Concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: *"...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público; dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993."*

6. Respecto de los fines de la contratación estatal y las modificaciones a los contratos estatales el Consejo de Estado y la Corte Constitucional han señalado lo siguiente: *"...El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado..." (Sentencia C-713/09 de la Corte Constitucional).*

7. El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prescribe que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y organismos y entidades titulares.".*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales. *(...) Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual"*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

9. Igualmente vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales, es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

10. De igual forma se manifiesta que la minuta se ajusta contractualmente a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción.

11. Que mediante otro si. 1 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado.

12. Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

13. Que mediante otrosi No., 2, se modificó el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

14. Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuanta que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR A Y/O SU REPRESENTANTE.

15. Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogo la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

16. Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogo la suspensión por el termino de diez (10) días.

17. Que teniendo en cuenta la suspensión del contrato y las prorrogas a la misma el presente contrato se encuentra con tiempo de ejecución vigente.

18. Que en la cláusula 16 se establece la disponibilidad presupuestal con la que el Departamento pagará al contratista la suma del valor del contrato pactada, certificado de la siguiente manera:

> *El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. CDP: 3600001703 DEL 10/02/2022, con cargo al ITEM 2 por Valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.301.597.443) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/PI40-102111/1/1/01/05: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/Realizar actividades. Proyecto: P140-1021 11 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40- 102111/1/1/01/05 REALIZAR actividades de INTERVENTORIA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001705 DEL 15/ 02/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($191.037.223) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/09: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/09 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. ITEM 8 por Valor de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($470.703.423) RUBRO: 1-3001/1131/2- 320202008/4030201010010000/P140-102111/1/1/01/13: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/13 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025. No. CDP: 3600001735 DEL 24/03/2022, con cargo al ITEM 4 por Valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($686.590.387) RUBRO: 1- 3001/1131/2-320202008/4030201010010000/P140-*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

102111/1/1/01/19: RECURSOS DEL CRED.2/SRIA VIVIENDA Y HAB/Servicios prestadosNivienda Sostenible/REALIZAR LA INTERVEN. Proyecto: PI40-102111 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFR. Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/19 REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Posición Presupuestaria: 2-320202003 - Servicios prestados a las empresas y servicios de. Cuenta Mayor: 5504061025.

19. Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante ordenanza No. 608 del 21 de diciembre de 2022, autorizó a la gobernadora del valle a realizar compromisos de vigencias futuras para el año 2023.

20. Una vez verificado el CDP que ampara el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato se puede colegir que en consideración a la circular interna No. 039 de 26 de diciembre de 2022 la dirección de presupuesto y finanzas publicas de la Gobernación del Valle del Cauca, solicito a todas las dependencias a las que le fueron aprobadas vigencias futuras ordinaria en ejecución de contrato ajustar los RPC a fin de proceder con el ajuste del CDP para la vigencia 2023; por lo tanto, se hace necesaria la incorporación de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal ajustado a la vigencia fiscal 2023 para lo cual se expidió el CDP con el que El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato que se detalla a continuación:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	6400000985 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/25 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.070.472
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIG FUTURA	6400000986 20/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA - VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 179.509.931

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	6400000975 23/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 445.827.162

21. La incorporación del recurso del presente contrato es fundamental para lograr que no se vea afectado el desarrollo de las obras y los trabajos tanto de la obra pública como de la interventoría de la misma, es decir, que el proceso siga en curso sin ningún contratiempo.

22. Que la Gobernación debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales y en este caso específicamente gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad del departamento a través de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

Que La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

(...) *Los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 titulado "De los Mediosque pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de* la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y ServicioCivil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones"."...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, puesiría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que consecuentemente, el presente otro si, se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables vigentes, por cuanto no implica modificación del objeto contractual.

Por lo tanto, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes por medio de la presente modificación, los Contratantes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: INCOPORAR al presente contrato el certificado de disponibilidad correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA 13 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, la cual quedara asi:

CLAUSULA 13- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO PAGARÁ al contratista el valor del presente contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) O SU REPRESENTANTE.

VIGENCIA 2023				
PROYECTO	CDP	ITEM	APROPIACION	VALOR
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y D VF	6400000983 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/30 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO Y DOTACION MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 235.351.712

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DE...V.F	6400000985 28/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/26 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DELMEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 105.070.472
Proyecto: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA -VIG FUTURA	6400000986 20/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/22 - REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORIA - VIGENCIA FUTURA. Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 179.509.931

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PAR	6400000975 23/02/2023	1	Fondo: 1-3001 - RECURSOS DEL CRED.2 Centro Gestor: 1131 - SRIA DE VIVIENDA Y HABITAT Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 4030201010010000 - Vivienda Sostenible Elemento PEP: PI40-102111/1/1/01/36 - REALIZAR LA INTERVENTORIA DEL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - VIGENCIA FUTURA Cuenta Mayor: 5504061025 - Mejora/to de Espac Publico y Habitat CSF	$ 445.827.162

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 2 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (en caso de tratarse de adición, procederá el requisito de ejecución del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía, cuando aplique).

CLAUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat publicará el presente otrosí, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Jaime Vivas M. – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.
Revisó: Julio Cesar Valencia – Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.